



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

## RESOLUCIÓN N° 192 -2013-INVERMET-SGP

Lima, 03 OCT 2013

### VISTO:

El Informe N° 413-2013-INVERMET-OAF-OAF/AL de 01 de octubre de 2013 de la Especialista del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 151-2013-INVERMET-SGP de 01 de agosto de 2013, se designó a los integrantes del Comité Especial Ad Hoc que se harán cargo del proceso de selección Licitación Pública N° 006-2013-INVERMET-OBRA/ENCARGO "Contratación para la Ejecución de Obras por Items";

Que, mediante Informe N° 041-2013-JUCO-JBC/INVERMET de 26 de setiembre de 2013, el Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras Sr. Jorge Bazalar Colonia, integrante del Comité Especial Ad Hoc antes citado, comunica a la Oficina de Administración y Finanzas, que por motivos de prescripción médica, no podrá estar presente los días 01 y 02 de octubre del presente año, la última de ellas coincidentemente fecha de presentación de propuestas del proceso antes citado;

Que, en razón a los antes citado, mediante Memorando N° 214-2013-INVERMET/SGP-JUCO de 27 de setiembre 2013, el Coordinador de Obra (e) solicita la reconfiguración del Comité Especial Ad Hoc proponiendo al Sr. Fernando Enrique del Rio Cotrina para el reemplazo correspondiente;

Que el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité Especial gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante. Los integrantes del Comité Especial no podrán renunciar al cargo encomendado.

Que, estando a los antes citado, de conformidad con el literal f. del artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1017, el Principio de Eficiencia, dispone que las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia; por lo que resulta necesario prever paralizaciones en las actuaciones del Comité Especial Ad Hoc, a fin de concretar de forma adecuada el proceso de selección antes citado;

Que, en ese contexto, la Especialista del Área de Logística mediante documento de visto y con aprobación de la Oficina de Administración y Finanzas mediante Proveedor de 01 de octubre de 2013, solicita la reconfiguración del Comité Especial Ad Hoc que se hará cargo del proceso de selección Licitación Pública N° 006-2013-INVERMET-OBRA/ENCARGO "Contratación para la Ejecución de Obras por Items", considerando también la conclusión del





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

vínculo contractual de la servidora Sra. Madeleine Milagros Milla López, que también fuera miembro titular del citado Comité Ad Hoc, proponiendo al Sr. Luis Alberto Caro Lozano en su reemplazo y designando al Sr. Rubén Cayanchi Gómez como miembro suplente, para lo cual remite la nueva propuesta de los integrantes del mencionado Comité Especial Ad Hoc;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF dispone que el titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial;

Con el visado de la Coordinación de Obra (e), la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconformar el Comité Especial Ad Hoc designado mediante Resolución N° 151-2013-INVERMET-SGP de 01 de agosto de 2013, que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del proceso de selección Licitación Pública N° 006-2013-INVERMET-OBRA/ENCARGO "Contratación para la Ejecución de Obras por Items" hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o sea cancelado indistintamente, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

**Miembros Titulares**

Juan Manuel Rodríguez Zavaleta :Presidente  
Elmer Deive Castellón De La Cruz :Miembro  
Luis Alberto Caro Lozano :Miembro

**Miembros Suplentes**

Fernando Enrique del Rio Cotrina :Presidente  
Carlos Rolando Legua Pérez :Miembro  
Rubén Cayanchi Gómez :Miembro

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente resolución a los miembros del Comité Especial Ad Hoc designado, al Área de Logística y al Área de Personal para la incorporación en sus respectivos legajos personales.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

**Regístrese y Comuníquese**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET  
  
DAVID PALACIOS VALVERDE  
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

